



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

*Proceso No. 2022-00107-00
Auto Interlocutorio No. 122*

Pasa nuevamente a despacho la presente acción, la cual una vez subsanada la demanda se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en consonancia con lo establecido por el Decreto Legislativo 806 del 2020 (hoy ley 2213 de 2022), por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Declarativa de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, propuesta a través de apoderado judicial por OFELIA MARTINEZ ARROYO en contra de YADIRA ELIZABETH BRAVO RIASCOS, PAMELA ILEANA BRAVO RIASCOS y PAOLA ANDREA BRAVO RIASCOS en su condición de herederas determinadas de quien en vida respondía al nombre de LUIS EDUARDO BRAVO VALVERDE y de los herederos indeterminados del referido causante.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR la acción y la presente determinación al extremo pasivo y córrase traslado por el término de veinte (20) días, lo cual se debe realizar de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con el decreto legislativo 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022), carga procesal que debe cumplir la parte actora, lo cual deberá realizar siguiendo todos los lineamientos del artículo 292 del código General del Proceso, de tal modo que el Juzgado pueda apreciar el contenido de los documentos enviados y recibidos por la parte demandada.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante LUIS EDUARDO BRAVO VALVERDE, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.C.P. y ley 2213 de 2022.

Reconocer al abogado LEONARDO VALVERDE CEBALLOS como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido y allegado a esta actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

**William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674c628d29a1b2b1c10591f9e39d8c23e8ff506c774d26f0aaccdc950701c43b**

Documento generado en 21/06/2022 10:06:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**